

INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- Antecedentes.

El Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de contratar el suministro de diverso equipamiento destinado al taller mecánico y al taller eléctrico del Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria y careciendo de los recursos humanos y materiales, solicita que se inicien los trámites para la contratación del citado suministro.

Esta contratación se realiza de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Órgano de contratación es el Instituto Social de la Marina, Dirección Provincial del I.S.M. en Las Palmas.

2.- Objeto y Necesidad de la Contratación.

El objeto del presente contrato lo constituye el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de diverso equipamiento destinado al taller mecánico y al taller eléctrico del Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria, adscrito a la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina (I.S.M.) en Las Palmas - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, cuya necesidad se acredita en los Pliegos, siendo su codificación la correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de los contratos públicos (CPV) :

- Código CPV: 42600000-Máquinas herramienta.

3.- Necesidad.

La necesidad administrativa que se pretende satisfacer es la adquisición de nuevos equipos para el taller mecánico y para el taller eléctrico del Instituto de Formación Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria, que son necesarios para la realización de las prácticas de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, siendo dichas prácticas parte del diseño curricular de dichos ciclos. Este nuevo equipamiento viene a completar la dotación de los elementos y equipos puestos a disposición del alumnado para la realización de las prácticas contempladas en los contenidos de los desarrollos curriculares de los programas formativos implantados en el centro.

Se justifica la división en lotes del objeto del contrato por los siguientes motivos:

- Con la división por lotes del objeto del contrato no se pierde la optimización del control de la ejecución del contrato.
- Con la división por lotes del objeto del contrato no se limita la concurrencia, que podría ocurrir sin la no división.



- Debido a la naturaleza del suministro y de las prestaciones que comprende, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se considera conveniente dividir el contrato en lotes y abordar los suministros de manera separada para un mejor seguimiento y una prestación uniforme de las mismas.

4.- Naturaleza y Características del Contrato.

4.1.- Determinación del tipo contractual.

El presente pliego cumple con lo establecido en los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con toda la normativa referente a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para el contrato de suministro. Además de lo establecido en esta Ley, el suministro se efectuará según los requerimientos y condiciones estipulados en el Pliego Tipo, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes, siendo su codificación la correspondiente al vocabulario común de los contratos públicos (CPV):

- Código CPV: 42600000-Máquinas herramienta.

4.2. Procedimiento de adjudicación y tramitación.

El procedimiento de adjudicación del contrato que se propone es el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado por el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su tramitación es de forma ordinaria.

4.3. Plazo de ejecución y prórrogas.

La entrega, instalación y puesta en funcionamiento del suministro que compone el contrato a que se refiere el presente Pliego será en un plazo de dos meses a contar desde el 2 de septiembre de 2025, o a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si es ésta posterior. No se prevén prórrogas.

4.4. Posibilidad de Modificación.

No se prevé.

5. Información Económica del Contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato objeto del presente Pliego, referido al plazo inicial de vigencia del contrato (y que será aquél que habrán de considerar los licitadores en el momento de formular su proposición económica), ha sido calculado de forma estimada -conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP- en función de los precios de mercado, dado que el importe exacto del mismo no puede fijarse con carácter previo, asciende a **57.999,33 (cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con treinta y tres céntimos), 7 % igic incluido**, siendo su distribución por lotes la que figura a continuación:





<i>Concepto</i>		<i>Año</i>	<i>Importe contrato sin IGIC (euros)</i>	<i>IGIC (7%)</i>	<i>Importe contrato con IGIC (euros)</i>
Lote 1. Un horno de mufla		2024	4.125,00 €	288,75 €	4.413,75 €
Lote 2. Una impresora industrial 3D			16.500,00 €	1.155,00 €	17.655,00 €
Lote 3	Un analizador trifásico de calidad eléctrica		12.722,22 €	890,56 €	13.612,78 €
	Un variador de frecuencia		16.550,23 €	1.158,52 €	17.708,75 €
	Una cizalla de canaletas		1.539,52 €	107,77 €	1.647,29 €
	Una cizalla de carriles DIN		2.130,82 €	149,16 €	2.279,98 €
Una impresora de señalización de cableado		637,18 €	44,60 €	681,78 €	
Total			54.204,97 €	3.794,36 €	57.999,33 €

Se trata de un expediente de tramitación ordinaria.

El presupuesto base de licitación de la presente cláusula se ha calculado acorde a los precios de mercado, previniendo las posibles variaciones y teniendo en cuenta el gasto que pueda suponer el transporte, instalación y puesta en marcha de los productos a suministrar.

En el presupuesto base de licitación se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como parte independiente.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto base de licitación del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato de acuerdo con el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este contrato serán los siguientes:

6.1.- OFERTA ECONÓMICA (máximo 100 puntos).

La oferta económica, con una ponderación de 100 puntos, se le asignará la máxima puntuación a la oferta más económica y puntuándose el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = X * [1 - (\text{Porcentaje baja máximo} - \text{Porcentaje baja}) / 50]$$

El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación, siendo "X" la puntuación máxima del criterio.

Se aplica una regla de tres en relación con la mayor de las bajas a fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas.





1. Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
2. Oferta con el menor coste de entre las presentadas: X puntos.

Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán X puntos.

3. Para el resto de las ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de sobrecoste en relación con la oferta más baja.

El algoritmo aplicable es la siguiente:

- a. Se calcula la baja de cada oferta respecto del precio de licitación:

$$\text{Porcentaje baja} = (\text{precio licitación} - \text{precio oferta}) * 100 / \text{precio licitación}$$

- b. Se determina cuál es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el paso anterior y se le denomina Porcentaje baja máximo.
c. Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

$$\text{Puntos Oferta} = X * [(1 - (\text{Porcentaje baja máximo} - \text{Porcentaje baja}) / 50)]$$

4. Cuando el valor de Puntos Oferta fuera negativo, se asignará 0 (cero) puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas se considerará el importe sin IGIC.

Se considerará que la oferta económica del licitador presenta valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. "Cuando la puntuación de los criterios cualitativos del licitador supere el 66% de la puntuación total por este concepto, se considerará que la oferta en su conjunto es anormalmente baja si la oferta económica es inferior en 10 o más unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas.
- b. "Cuando la puntuación de los criterios cualitativos del licitador se encuentre entre el 33% y el 66% de la puntuación total, se considerará que la oferta en su conjunto es anormalmente baja si la oferta económica es inferior en 15 o más unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas"
- c. "Cuando la puntuación de los criterios cualitativos del licitador sea inferior al 33% de la puntuación total, se considerará que la oferta en su conjunto es anormalmente baja si la oferta económica es inferior en 20 o más unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas"





- d. *“Cuando exista únicamente una oferta válida, se considerará, en todo caso, que es anormalmente baja en su conjunto si es inferior en 25 o más unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, IVA excluido”*
- e. *“En caso de que el precio sea el único criterio de adjudicación se aplicaran los criterios recogidos en el art. 85 del RGLCAP”*

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

7.- SOLVENCIA.

De conformidad con el artículo 159.6.b) de la Ley 9/2017 se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia.

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos, conforme al compromiso asumido en su oferta y a las instrucciones que pudiera emitir el responsable del contrato designado por la Dirección Provincial.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato hasta el momento en que éste haya sido formalizado.

El adjudicatario deberá garantizar durante la vigencia del contrato la disponibilidad de personal con las aptitudes, experiencia y cualificación adecuada para la ejecución de los trabajos, así como de los recursos materiales que sean necesarios.

El adjudicatario deberá atender las consultas y prestar asesoramiento puntual al responsable del contrato sobre temas relacionados con el funcionamiento de las herramientas suministradas.

El responsable del contrato será el director del Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria. o quien éste designe, quien supervisará su ejecución y adoptará las decisiones, dictando las instrucciones necesarias y siendo informado, cuando lo solicite.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En el caso de que se estimasen incumplidas las Prescripciones Técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los Pliegos que rigen la presente contratación.





Se establece expresamente como obligación esencial del contrato la propia ejecución del mismo, de forma que la suspensión o abandono unilateral del adjudicatario de las obligaciones derivadas del contrato, permitirá al ISM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP, resolver el contrato con incautación de la garantía constituida.

La empresa que resultara adjudicataria del contrato deberá tener muy presente en todo momento lo dispuesto en la cláusula 21.9. del Pliego Tipo y en el Pliego de Prescripciones técnicas, **sobre la confidencialidad de la información y la protección de datos de carácter personal.**

9.- INFORMACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Descarga de pliegos y documentación complementaria: Plataforma de Contratación del Sector Público.
<https://contrataciondelestado.es>.

Presentación de proposiciones

Plazo: La fecha que figure en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Lugar: Dirección Provincial del ISM en Las Palmas, Calle León y Castillo nº 322

Información complementaria

laspalmas.dirprov.ism@seg-social.es

Las Palmas de G.C., a 23 de julio de 2024.

EL JEFE DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN,

Daniel Salvador Perdomo Tejera.

